

**VV. AA.: *Le statut juridique de l'enfant dans l'espace européen* (sous la direction de Daniel Gadbin et Francis Kernaleguen), ed. Bruylant, Bruselas, 2004, 514 pp.**

1. La aprobación en noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas de la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* ha dado lugar, en los últimos años, a la aprobación de numerosas normas, nacionales e internacionales, sobre dicha materia. Asimismo, también son numerosos los trabajos doctrinales que abordan el estudio de los derechos de los menores.

La citada *Convención sobre los Derechos del Niño* de 1989 está compuesta por una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos los Estados que la han ratificado y que no son negociables. Estipula los derechos humanos básicos que deben disfrutar los menores, sin discriminación alguna: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra las influencias peligrosas, contra el maltrato y la explotación; y a la plena participación en la vida cultural, familiar y social. Todos los derechos descritos en la *Convención* se ajustan a la dignidad humana y al desarrollo equilibrado de todos los menores. La *Convención* protege los derechos de los menores al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. Los Estados Partes de la *Convención* están obligados a establecer y poner en práctica todas las medidas y políticas de conformidad con el interés superior de los menores. Es importante destacar que la *Convención sobre los Derechos del Niño* de 1989 es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama completa de derechos humanos: derechos civiles y políticos, así como derechos económicos, sociales y culturales. Hasta la fecha, la mencionada *Convención* ha sido ratificada por 192 Estados (entre los que no se encuentran ni Estados Unidos ni Somalia).

Por otra parte, el denominado Derecho de los menores afecta a sectores del Ordenamiento muy diversos (entre otros, al Derecho civil de las personas y de las relaciones familiares, al Derecho constitucional, al Derecho comunitario europeo, al Derecho internacional privado, al Derecho internacional público, al Derecho penal, o al Derecho procesal).

La monografía objeto de esta recensión constituye un buen instrumento para conocer no sólo el estado actual, sino también la evolución del denominado Derecho de los menores en Europa, pues en ella se recogen los distintos trabajos presentados en las Jornadas nacionales de estudios sobre «el estatuto jurídico de los menores en el espacio europeo», organizadas por la *Commission pour l'Etude des Communautés Européennes (CEDECE)* que se celebraron en mayo de 2003 en la ciudad de Rennes (Francia).

2. La estructura de la obra es la siguiente: tras una primera parte introductoria en la que se recogen las contribuciones, por una parte, de la profesora Marie Thérèse MEULDERS-KLEIN (*Université Catholique de Louvain*), que realiza una aproximación al contenido y significado del estatuto jurídico de los menores en el ámbito europeo, y por otra, del profesor Jacques COMMAILLE (*Universités à l'Ecole Normale Supérieure de Cachan*), que se plantea si es posible hablar de una infancia europea, abordando desde un punto de vista sociológico cuál es la situación en Europa de los menores en el ámbito de la familia y de la sociedad, la monografía se divide en seis partes diferenciadas, en las que se agrupan por temas las contribuciones de los distintos autores.

3. En la Parte I se realiza un análisis de cuáles son los derechos de los menores reconocidos en el orden jurídico internacional. En primer lugar, el profesor Jean DHOMMEAUX (*Université de Rennes 1*) expone los derechos reconocidos a la infancia en los distintos convenios y tratados internacionales impulsados por la ONU, la OIT, la UNESCO y la OMS, asimismo examina brevemente las obligaciones que los Estados asumen en virtud de los citados tratados internacionales y los controles que se establecen para garantizar el respeto a los derechos reconocidos (pp. 3 a 30).

En segundo lugar, Sylvaine POILLOT PERUZZETTO (*Université de Toulouse 1*) analiza de qué forma los derechos de los menores se reflejan en el Ordenamiento comunitario europeo (pp. 31 a 64).

Finalmente, Hubert BOSSE-PLATIÈRE (*Université de Bourgogne*) examina el estatuto de la infancia y la europeización de las fuentes del Derecho de familia, no sólo en lo referente al reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales en materia matrimonial, filiación y patria potestad, sino también en lo referente a la armonización del Derecho de familia material o sustantivo (pp. 65 a 95).

4. En la Parte II de la obra se aborda el examen del derecho que tienen los menores de pertenecer a una familia concreta. En primer lugar, el profesor Francis KERNALEGUEN (*Université de Rennes 1*) analiza, de forma breve, las distintas vías que existen en el espacio europeo para materializar el derecho de toda persona a determinar, establecer y mantener un vínculo de filiación con sus progenitores biológicos (pp. 99 a 117).

A continuación, Pierre MURAT (*Université Pierre Mendès-France, Grenoble II*) expone la evolución de la normativa de los distintos países europeos sobre el derecho a la adopción (prestando especial atención a la *Adoption and Children Act* de 2002 aprobada en el Reino Unido) y destaca como esta institución ha dejado de ser una institución de naturaleza esencialmente caritativa y se ha convertido, en la actualidad, en una institución que el Estado debe impulsar para conseguir una familia a los menores que carecen de ella. Asimismo, analiza dos de los rasgos definidores que se pueden extraer de la normativa sobre la adopción: por una parte, que el derecho a la adopción es un mecanismo de protección de los menores, razón por la cual los adultos no tienen derecho a adoptar menores, sino que lo que debe primar es el interés del menor; y, por otra, su carácter subsidiario, pues sólo se da cuando el menor carece de una familia biológica adecuada para su desarrollo (pp. 119 a 141).

5. La Parte III del libro objeto de esta recensión lleva por título «El derecho de los menores a la protección del vínculo familiar» y en ella se aborda por Muriel LE BARBIER-LE BRIS (*Université de Rennes 1*) la cuestión del reagrupamiento familiar en el Derecho comunitario europeo, cuya importancia se ha incrementado en los últimos años como consecuencia de la inmigración procedente de terceros países (no pertenecientes a la Unión Europea). Señala que el reagrupamiento familiar es una de las manifestaciones del derecho fundamental de respeto a la vida familiar reconocido expresamente, entre otras normas, en el artículo 7 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y que los menores son en última instancia los beneficiarios de los diferentes regímenes jurídicos existentes sobre reagrupamiento familiar (pp. 145 a 171).

Seguidamente, el profesor Hugues FULCHIRON (*Université Jean Moulin Lyon 3*) analiza el régimen jurídico de la responsabilidad de los padres respecto a los hijos menores de edad en el denominado espacio jurídico europeo. Señala el citado autor que en Europa la evolución del Derecho de familia en

esta materia se ha caracterizado por dos grandes ideas: la igualdad y la continuidad. La primera se refiere a la igualdad de todos los hijos ante la ley, sean matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivos, así como a la igualdad de los progenitores (padre y madre) en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes respecto de los hijos menores. La segunda de las ideas que preside esta materia es la continuidad de los vínculos personales y jurídicos de los menores con cada uno de sus progenitores cuando se produce la ruptura de la relación de éstos (crisis matrimoniales o finalización de la convivencia en las parejas de hecho), si bien es cierto que, como señala el autor, en cada país el régimen jurídico aplicable en esta materia es diferente (pp. 173 a 188).

Por último, la magistrada Sonya DJEMNI-WAGNER expone, de manera sucinta, las novedades y avances que representa la aprobación en 2003 del Reglamento comunitario *Bruselas II bis*, referente a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de las sentencias en materia matrimonial y de filiación (pp. 189 a 201).

6. En la Parte IV de la monografía se agrupan diversos trabajos que tienen como denominador común el derecho de los menores a la seguridad y que se analiza pormenorizadamente desde distintas perspectivas. En primer lugar, Brigitte LE MINTIER (*Université de Rennes 1*) analiza qué grado de protección tiene el embrión en el espacio jurídico europeo. La conclusión a la que llega, después de realizar un recorrido por los Ordenamientos de distintos países de la Unión Europea y de comprobar el silencio de la mayoría de ellos sobre esta cuestión, es que puede hablarse, utilizando la terminología de la autora, de la existencia en el espacio europeo de un régimen de seguridad prenatal que actúa tanto en el ámbito personal como en el patrimonial (pp. 205 a 219).

En segundo lugar, Anne BOURRAT-GUEGUEN (*Université de Rennes 2*) aborda la cuestión del derecho de los menores a la integridad sexual en el espacio jurídico europeo. Destaca, en primer término, la armonización de las legislaciones nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea en esta materia, así como el reconocimiento de la integridad sexual de los menores como derecho fundamental en la Convención Europea de los Derechos del Hombre y cuya vulneración constituye un delito en todos los países de la Unión Europea. Por otra parte, examina los distintos pasos que se han dado para prevenir la explotación sexual de los menores y para la creación de un espacio europeo de protección de la integridad sexual de los menores con la adopción de determinadas medidas de cooperación judicial y policial (pp. 221 a 239).

En el último trabajo que se incluye en la Parte IV de esta obra se examina el tema de la seguridad económica de los menores en el Derecho europeo. Su autora, Sylvie HENNION MOREAU (*Université de Rennes 1*), señala, en primer lugar, que no existe, a diferencia de lo que ocurre con la seguridad jurídica, una noción ni unos contornos definidos de la denominada seguridad económica. Seguidamente analiza los distintos aspectos de la seguridad económica de los menores (por una parte, el reconocimiento de la obligación legal de alimentos que los padres tienen respecto de sus hijos menores de edad, y, por otra, las prestaciones sociales, esto es, los mecanismos de protección económica instaurados por el denominado estado del bienestar). También aborda el estudio de distintas normas europeas cuya finalidad es la protección de los menores en razón de su vulnerabilidad física y psíquica. Se trata de normas que intentan evitar la explotación económica de los

menores y que limitan el acceso al mercado de trabajo de éstos. Por último, se detiene brevemente en la exposición del régimen de protección del patrimonio personal de los menores que existe en la actualidad en el ámbito europeo (pp. 241 a 260).

7. La Parte V se titula «El derecho de los menores a la autonomía» y en ella se abordan cuestiones de muy diversa índole. El derecho de los menores a la educación en el espacio europeo es el tema analizado por Daniel GADBIN (*Université de Rennes 1*). Destaca, por una parte, la extensión progresiva del derecho de acceso a los sistemas educativos de los distintos Estados miembros de la Unión Europea que tienen los menores, sin que puedan ser discriminados por razón de su nacionalidad. Este hecho permite hablar al autor de la existencia de un espacio europeo de educación. Por otra parte, aborda la interesante e importante cuestión del derecho a la integración social activa de los menores en el espacio europeo, que debe estar presidida por la idea de proteger los intereses de los menores en el ámbito educativo europeo (respeto a las convicciones religiosas y éticas, respeto a las preferencias lingüísticas, protección de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas) (pp. 263 a 293).

A continuación, Dominique MAILLARD DESGREES DU LOU (*Université d'Angers*) expone el estatuto de los menores en el ámbito educativo francés. Señala que, conforme a las leyes francesas, todos los menores tienen derecho a recibir una formación escolar y que el Estado tiene el deber de organizar un sistema de educación gratuito y laico al que puedan acceder todos los ciudadanos. Asimismo se detiene en la exposición de los derechos y obligaciones que incumben a cada uno de los miembros que integran el servicio público de educación francés, dedicando especial atención al estatuto jurídico de los menores (alumnos) como miembros de pleno derecho de la comunidad educativa (pp. 295 a 318).

En tercer lugar, Adeline GOUTTENOIRE (*Université Pierre Mendès-France, Grenoble II*) examina, de forma breve, los dos elementos que componen el denominado estatuto procesal europeo de los menores: por una parte, la determinación del grado de capacidad procesal en el espacio jurídico europeo que tienen los menores para defender sus derechos ante los tribunales (distingue según se trate de un proceso ante la jurisdicción civil, penal o administrativa) y, por otra parte, la cada día más importante facultad que tienen los menores de expresar su opinión ante los tribunales de justicia en aquellos procesos que les afecten de una u otra manera (pp. 319 a 333).

El último de los trabajos que se incluye en la Parte V de esta monografía versa sobre el análisis del régimen jurídico de la responsabilidad civil de los menores derivada de delito establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores en España y es obra de Íñigo Alfonso NAVARRO MENDIZÁBAL (*Universidad Pontificia de Comillas de Madrid*) (pp. 335 a 358).

8. La Parte VI, y última, de la obra lleva por título «Entre la protección y la represión de los menores en el espacio europeo» y en ella se incluyen trabajos como el de Georges FOURNIER (*Université de Rennes 1*) en el que se aborda el estudio de la evolución de la responsabilidad penal de los menores en el espacio jurídico europeo conforme a lo dispuesto en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, en distintas Recomendaciones del Consejo de Europa, así como en distintas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la materia (pp. 361 a 395).

En segundo lugar, Sara Díez RIAZA (*Universidad Pontificia de Comillas de Madrid*) realiza una breve exposición de las principales cuestiones que suscita la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores en España (pp. 397 a 416). Por su parte, Stewart FIELD (*University of Cardiff*) expone de manera sucinta la evolución y el régimen jurídico actual de la responsabilidad penal de los menores en el Reino Unido (pp. 417 a 435).

A continuación, se transcribe la mesa redonda en la que participaron Jean DANET, Sara Díez RIAZA, Stewart FIELD, Catherine GLON, Geneviève LEFEBVRE y Dominique LEGRAND y en la que los temas de debate eran, por una parte, la protección de los menores por el Derecho penal, y, por otra, la represión de los menores por el Derecho penal (pp. 437 a 463).

La monografía objeto de esta recensión concluye con una ilustrativa e interesante síntesis realizada por Frédérique GRANET-LAMBRECHTS (*Université Robert Schuman de Strasbourg*) en la que se refleja no sólo la diversidad de los temas abordados durante las Jornadas, sino en la que se pone de manifiesto la importancia creciente del denominado Derecho de los menores y que se trata de una cuestión que debe regularse de manera uniforme por todos los Estados, razón por la cual las distintas Organizaciones internacionales están llamadas a desempeñar un importante papel en esta materia (pp. 465 a 504).

Máximo Juan PÉREZ GARCÍA

**VV. AA.: *Mélanges offerts à Jean-Luc Aubert. Propos sur les obligations et quelques autres thèmes fondamentaux du droit*, ed. Dalloz, Paris, 2005, 527 pp.**

1. La excepcional trayectoria profesional de Jean-Luc Aubert –con una amplia labor como docente universitario, decano, consejero de la *Cour de cassation* y jurista de reconocido prestigio en Francia y fuera de sus fronteras– justifica por sí sola la idoneidad del homenaje que discípulos, colegas y amigos le brindan.

El libro respeta escrupulosamente el esquema clásico francés de este tipo de obras: currículum del homenajeado (con una enumeración de sus principales publicaciones); presentación de la persona homenajeada realizada por los discípulos que se han encargado de organizar el homenaje (los profesores, Barret, Collart Dutilleul y Savaux); a continuación, los treinta y dos trabajos de colaboración; y, para terminar, un considerable número de suscriptores que se adhieren al homenaje a Jean-Luc Aubert.

2. Aunque las contribuciones de Aubert en las más diversas materias del Derecho civil son incontables, como apuntan sus propios discípulos, entre sus escritos destacar la serie de *Obligaciones* (publicada, en su origen con Jacques Flour) y la *Introducción al derecho y temas fundamentales del derecho civil*. Estas *Mélanges offerts à Jean-Luc Aubert* se dedican a prolongar la reflexión sobre estas materias esenciales del derecho en las que Aubert ha hecho valiosas aportaciones. Por ello, llevan por título, *Propos sur le droit des obligations et quelques autres thèmes fondamentaux du droit*. Para organizar los trabajos, el libro se divide en dos partes: la primera, dedicada a las obligaciones y los contratos y, la segunda, a otros temas del derecho.